



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.014

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000829	Febrero 15 de 2019	3	070000840	Febrero 15 de 2019	27
070000830	Febrero 15 de 2019	5	070000841	Febrero 15 de 2019	29
070000831	Febrero 15 de 2019	7	070000842	Febrero 15 de 2019	30
070000832	Febrero 15 de 2019	9	070000843	Febrero 15 de 2019	32
070000833	Febrero 15 de 2019	11	070000844	Febrero 15 de 2019	33
070000834	Febrero 15 de 2019	13	070000845	Febrero 15 de 2019	34
070000835	Febrero 15 de 2019	15	070000846	Febrero 15 de 2019	35
070000836	Febrero 15 de 2019	17	070000847	Febrero 15 de 2019	37
070000837	Febrero 15 de 2019	19	070000848	Febrero 15 de 2019	40
070000838	Febrero 15 de 2019	23	070000849	Febrero 15 de 2019	43
070000839	Febrero 15 de 2019	25	070000850	Febrero 15 de 2019	46

---



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000829

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **JIRO DANIEL PEREZ GUTIERREZ**, identificado(a) con Cédula **7.719.338**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 92.9** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JIRO DANIEL PEREZ GUTIERREZ**, identificado(a) con Cédula **7.719.338**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Extranjera - Inglés, **Especialidad Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Extranjera - Inglés**, como Docente de Aula, área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, para la Institución Educativa Rural Hoyorrico, Sede Institución Educativa Rural Hoyorrico del municipio de Santa Rosa de Osos, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92.9, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **21 DE ENERO DE 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: Inscribir a JIRO DANIEL PEREZ GUTIERREZ**, identificado(a) con Cédula **7.719.338**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **21 DE ENERO DE 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir a JIRO DANIEL PEREZ GUTIERREZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		07/02/19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		07/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia. Directora Juridica		06/02/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-02-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201907000830

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **MARISABEL OSSA CARDONA**, identificado(a) con Cédula **39.193.142**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90.4** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARISABEL OSSA CARDONA**, identificado(a) con Cédula **39.193.142**, Licenciada en Lenguas Extranjeras - Magister en Educación, **Especialidad** Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, para la Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño, Sede Institución Educativa Félix María Restrepo Londoño del municipio de La Unión, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90.4, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 DE ENERO DE 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO: Inscribir a MARISABEL OSSA CARDONA**, identificado(a) con Cédula **39.193.142**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **22 DE ENERO DE 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir a MARISABEL OSSA CARDONA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*Nestor D/B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	07.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	07/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	06/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	01-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000831

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **ANT2019ER000360** del 29 de enero de 2019, la Señora, **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ**, con cédula **39.187.492**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede Principal, del municipio de Marinilla, **a partir del 01 de marzo de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ**, con cédula **39.187.492**, al cargo de Docente de Aula, área, Tecnología de Informática, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Rafael María Giraldo, Sede Principal, del municipio de Marinilla, **a partir del 01 de marzo de 2019.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



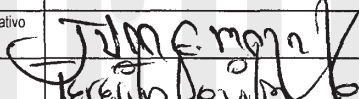
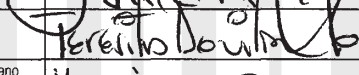
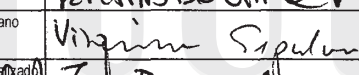


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		06-02-2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		07-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		08-02-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		04-02-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000832

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **DIANA MARCELA MOLINA MARTÍNEZ**, identificado(a) con Cédula **31.712.933**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 84.2** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA MARCELA MOLINA MARTÍNEZ**, identificado(a) con Cédula **31.712.933**, Licenciada en Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, **Especialidad Lenguas Extranjeras Inglés - Francés**, como Docente de Aula, área de **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, para la Institución Educativa San Juan de Los Andes, Sede Institución Educativa San Juan de Los Andes del municipio de Andes, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 84.2, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 DE ENERO DE 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **DIANA MARCELA MOLINA MARTÍNEZ**, identificado(a) con Cédula **31.712.933**, en el Grado 2, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 DE ENERO DE 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **DIANA MARCELA MOLINA MARTÍNEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07-02-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/02/19
Revisó:	Teresia Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06/02/2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201907000833

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
 Destino: RAMON



### Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **RAMON ELIAS GIRALDO VELASQUEZ**, identificado(a) con Cédula **19.352.892**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 8.0** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **RAMON ELIAS GIRALDO VELASQUEZ**, identificado(a) con Cédula **19.352.892**, Licenciado en Matemáticas y Física, **Especialidad Matemáticas y Física**, como Docente de Aula, área de **MATEMATICAS**, para la Institución Educativa San Luis, Sede Liceo San Luis del municipio de San Luis, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 8.0, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 DE ENERO DE 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **RAMON ELIAS GIRALDO VELASQUEZ**, identificado(a) con Cédula **19.352.892**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 DE ENERO DE 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **RAMON ELIAS GIRALDO VELASQUEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07.02.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		07/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		06/02/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 201907000834

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **JONHATAN VELEZ TOBON**, identificado(a) con Cédula **15.371.683**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.3** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JONHATAN VELEZ TOBON**, identificado(a) con Cédula **15.371.683**, Licenciado en Matemáticas y Física, **Especialidad Matemáticas y Física**, como Docente de Aula, área de MATEMATICAS, para la Institución Educativa Rural Carlos González, Sede Colegio Carlos González del municipio de Belmira, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **JONHATAN VELEZ TOBON**, identificado(a) con Cédula **15.371.683**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

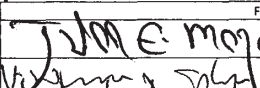
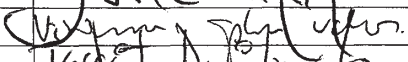
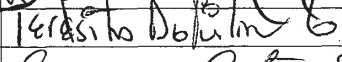
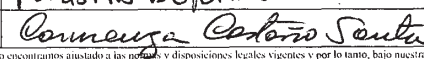
**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **JONHATAN VELEZ TOBON**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07-02-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		07-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		06-02-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-02-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070000835

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



**Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El Señor(a) **JOSÉ OLIVIO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado(a) con Cédula **11.938.091**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 93.3** en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado(a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOSÉ OLIVIO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado(a) con Cédula **11.938.091**, Licenciado en Matemáticas y Física, **Especialidad Matemáticas y Física**, como Docente de Aula, área de MATEMATICAS, para la Institución Educativa Rural La Danta, Sede Institución Educativa Rural Jerusalén del municipio de Sonsón, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93.3, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Nombramiento en Propiedad del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **23 DE NOVIEMBRE DE 2018**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **JOSÉ OLIVIO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado(a) con Cédula **11.938.091**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **23 DE NOVIEMBRE DE 2018**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

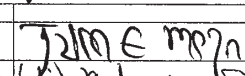
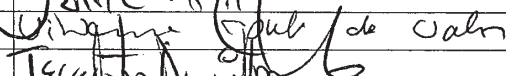
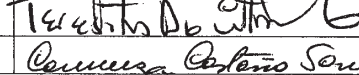

**ARTICULO CUARTO:** Inscribir a **JOSÉ OLIVIO ASPRILLA MOSQUERA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		07-02-19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		07-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		06/02/2019.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		01-02-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000836

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2019010029358** del 25 de enero de 2019, la Señora, **MARIA DEL ROSARIO GARCIA QUINTERO**, con cédula **43.410.084**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Básica Primaria, en la Institución Educativa de Jesús, Sede, Principal, del municipio de Concordia, **a partir del 01 de marzo de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **MARIA DEL ROSARIO GARCIA QUINTERO**, con cédula **43.410.084**, al cargo de Docente de Aula, área, Básica Primaria, en la Institución Educativa de Jesús, Sede, Principal, del municipio de Concordia, **a partir del 01 de marzo de 2019.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		06/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		02/02/19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		06-02-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		04-02-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070000837

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino: TATIANA



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.137.792, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Barbosa, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaría Única de Barbosa, Antioquia, el 1° de enero de 2016.

Que la Asistente de Fiscal II –Coordinación Unidad de Administración Pública de la Fiscalía 49 de la Fiscalía General de la Nación, a través de oficio del 8 de noviembre, con radicado interno de la Gobernación N° 2018010438035 del mismo día 8 de noviembre de 2018, informó sobre la captura realizada el 18 de octubre de 2018, al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, por actos de corrupción realizados contra la administración pública, proceso que se adelanta bajo el radicado N° 050016008784201700050. Comunicó, además, que la Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías, impuso medida de aseguramiento en centro carcelario, medida que fue apelada por su abogado defensor.

Que la medida de aseguramiento impuesta al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, según oficio de fecha 12 de diciembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010490269, del 12 de diciembre de 2018, suscrito por la Asistente de Fiscal I - Coordinación Unidad Administrativa Pública de Medellín.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070004103 del 17 de diciembre de 2018, aclarado mediante Decreto N° 2018070004228, del 21 de diciembre de 2018, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, encargándose como Alcaldesa de dicho municipio, a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.921, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de Barbosa, Antioquia.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030371145, del 6 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de Barbosa, Antioquia, para el período 2016-2019.

Que a través de radicado N° 2018010457428 de 22 de noviembre 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifican que el señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.137.792, fue inscrito por el Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, como candidato para las elecciones de autoridades locales de octubre de 2015, quien expidió el correspondiente aval.

Que por medio de Oficio con radicado N° 2018030479931, de fecha 19 de diciembre de 2018, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011

Que, en razón a que no se recibió en la Gobernación de Antioquia, comunicación alguna, suscrita por el Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional Partido de la “U”, se solicitó por segunda vez, a través de oficio con radicado N° 2019030004050 del 11 de enero de 2019, para que a la mayor brevedad posible presentara la terna ya solicitada.

Que como quiera que el artículo 29 de la Ley 1475 de 2011, dispone un plazo de 10 días para la remisión de la terna, en caso de falta absoluta, se evidencia que a nivel normativo existe un vacío en lo referente al plazo para presentar la terna en caso de faltas temporales. Como es de conocimiento en la hermenéutica jurídica los vacíos legales se deben suplir con criterios auxiliares. De estos Criterios Auxiliares, destacó el de la analogía, descrita en el artículo 8° de la Ley 153 de 1.887, cuyo tenor literal es el siguiente: “*cuando no haya Ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materia semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho*”. Por tanto, se puede aplicar por analogía el referido artículo 29 en la medida que autoriza al gobernador para designar alcalde encargado cuando no se presenta la Terna en el término establecido.

Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido por parte del Partido de Unidad Nacional “Partido de la U”, la terna solicitada en dos ocasiones para designar alcalde encargado para el municipio de Barbosa, Antioquia, se hace necesario proceder a la designación que establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, párrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que a través de oficio N° 200-026 de fecha 11 de febrero de 2019, suscrito por el Concejal Humberto de Jesús Isaza Zuleta y diez (10) Concejales más, del municipio de Barbosa

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Antioquia, recibido en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado interno N° 2019010053928, del 12 de febrero de 2019, presentan al Despacho del Gobernador, la Hoja de vida de la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.211.104, quien es militante del Partido de la Unidad Nacional, Partido de la “U”, para que sea designada como alcaldesa encargada para el municipio de Barbosa Antioquia, en razón a la suspensión del alcalde Titular.

Que luego de verificar la hoja de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, de la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de alcaldesa Designada del municipio de Barbosa, Antioquia y no se encuentra incurso en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; éste a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad y luego de corroborar que la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.211.104, milita en el Partido de Unidad Nacional Partido de la “U”, conforme a certificación de fecha 11 de febrero de 2019, suscrita por el doctor Álvaro Echeverry Londoño, Representante Legal y Secretario General del Partido de Unidad Nacional Partido de la “U”, se considera que debe ser designada como alcaldesa del municipio de Barbosa, Antioquia.

En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Que la alcaldesa designada de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso concreto, se hace necesario suplir mediante la designación de una ciudadana respetando el Partido de Unidad Nacional, Partido de la “U”, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO** hecho a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.505.921, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, de la Gobernación de Antioquia, como Alcaldesa del municipio de Barbosa, Antioquia

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** a la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 39.211.104, como alcaldesa encargada del municipio de Barbosa, Antioquia.

**PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO** a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con normatividad vigente.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley, a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, quien se venía desempeñando como alcaldesa encargada del municipio de Barbosa, Antioquia.

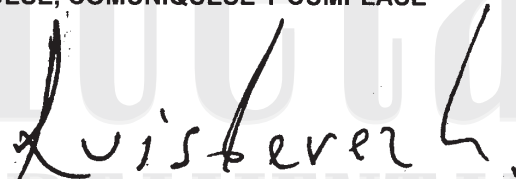
**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** el contenido del presente decreto en los términos de ley a la señora **ALINA MARCELA RESTREPO RODRÍGUEZ, alcaldesa** designada.

**ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE** de esta decisión a la señora Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías; al Personero Municipal, la Oficina de Personal, a los Concejales del municipio de Barbosa, Antioquia y al Representante Legal del Partido de Unidad Nacional “Partido de la U”.

**ARTÍCULO 6°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

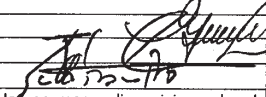
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**  
 Secretaria de Gobierno

  
**CARLOS ARTURO PIÉDRAHITA CÁRDENAS**  
 Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L -Profesional Especializado S. Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno	
Visto Bueno	Gustavo Restrepo Guzmán – Director de Asuntos Legal y de Control	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000838

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado 2,019010040687 del 04 de febrero de 2019, la Señora, **ANDREA ESTRADA OSSA**, con cédula **43.269.025**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Matemáticas, en la Institución Educativa Gómez Plata, Sede, Liceo de Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, a **partir del 04 de febrero de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **ANDREA ESTRADA OSSA**, con cédula **43.269.025**, al cargo de Docente de Aula, área, Matemáticas, en la Institución Educativa Gómez Plata, Sede, Liceo de Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



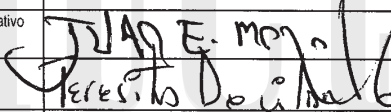
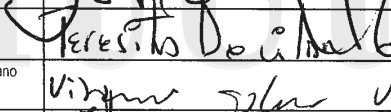
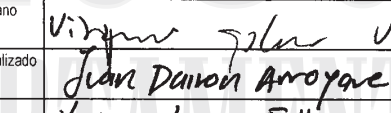
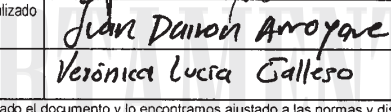

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06/02/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		06/02/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		07-02-19
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		06-02-19
Proyecto:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		04-02-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201907000839

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2019010029428** del 25 de enero de 2019, la Señora, **KIRA YIRLENIS GAMBOA MOSQUERA**, con cédula **35.897.742**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Matemáticas, en la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, Sede, Principal, del municipio de Toledo, a partir del **28 de enero de 2019**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **KIRA YIRLENIS GAMBOA MOSQUERA**, con cédula **35.897.742**, al cargo de Docente de Aula, área, Matemáticas, en la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, Sede, Principal, del municipio de Toledo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea. ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	Juan Eugenio Maya Lema	06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica	Teresita Aguilar Garcia	06-02-2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano	Virginia Sepúlveda Vahos	07-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado	Juan Dairon Arroyave	06-02-19
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa	Verónica Lucia Gallego	04-02-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



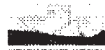
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000840

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio radicado **2018010470289** del 30 de noviembre de 2018, la Señora, **BEATRIZ ELENA MADRIGAL RUIZ**, con cédula **43.340.506**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, área, Básica Primaria, en la Institución Educativa Entrerrios, Sede, Escuela Urbana de Entrerrios, del municipio de Entrerrios, **a partir del 01 de enero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **BEATRIZ ELENA MADRIGAL RUIZ**, con cédula **43.340.506**, al cargo de Docente de Aula, área, Básica Primaria, en la Institución Educativa Entrerrios, Sede, Escuela Urbana de Entrerrios, del municipio de Entrerrios, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



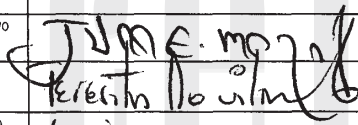

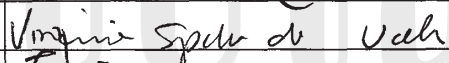


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea. ✓

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06-02-19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		06/02/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		02-02-19
Revisó	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		06-02-19
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego - Auxiliar Administrativa		04-02-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000841

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2019020008441** del 13 de febrero de 2019, el señor **JOHN JAIRO LOPEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.115.809**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **3234**, ID Planta **0126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO LOPEZ ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.115.809**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Carrera Administrativa)**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **3234**, ID Planta **0126**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 01 de marzo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 13/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Placido Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201907000842

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por el cual se dispone un día de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y;

**CONSIDERANDO QUE**

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3° de la Ley 1857 de 2009, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso, entre otras cosas, que *“PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados”*.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Disponer el día miércoles 17 de abril de 2019, para que los servidores públicos de la Gobernación de Antioquia, puedan compartir con sus respectivas familias de los diferentes espacios de recreación que poseen las cajas de compensación familiar con las que cuentan estos servidores.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

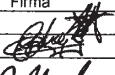

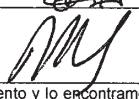
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA Cárdenas**  
Secretario General (E)

*“Por el cual se dispone un día de integración familiar para los servidores públicos del Departamento de Antioquia”*



**JAIRO ALBERTO CANO PABÓN**

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Carlos Federico Uribe Aramburo – P.U		14/02/2019
Revisó:	Olga Lucía Giraldo Gómez – P.E		14/02/2019
Revisó:	Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Director de Asesoría Legal y Control		15-02-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000843

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, en la plaza de empleo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar en funciones a la doctora **LLANEDT ROSA MARTINEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, como **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC. Planta **5677**, ID Planta **3757**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el periodo supere los tres (3) meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 14/02/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 14/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario del Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201907000844

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"  
**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto número 4162 del 18 de diciembre de 2018, se nombró al señor **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.442.854**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4295**, ID Planta **2966**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no manifestó expresamente la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Derogar el Decreto número 4162 del 18 de diciembre de 2018, por medio del cual se nombró al señor **JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.442.854**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4295**, ID Planta **2966**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 12/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 12/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070000845

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ARANGO



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2019020008008** del 11 de febrero de 2019, el señor **LUIS ALEJANDRO ARANGO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.111.932**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Carrera Administrativa)**, Código **222**, Grado **5P**, NUC. Planta **2407**, ID Planta **0825**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 11 de febrero 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS ALEJANDRO ARANGO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.111.932**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Carrera Administrativa)**, Código **222**, Grado **5P**, NUC. Planta **2407**, ID Planta **0825**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 11/02/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 11/02/2019	Aprobó: Natalia Patricia Riquelme Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000846

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: PEÑA



"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, el Doctor Álvaro León Hurtado Cuartas, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 21 de diciembre de 2018, mediante Decreto 2018070004243.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: "1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley."

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, la doctora Ana María Peña Lopera, Notaria Única del Círculo de La Ceja, solicitó ser nombrada en la Notaría Única del Círculo de Andes Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2019EE002281 del pasado 22 de enero, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2019010039077 del 01 de febrero de 2019 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: "Hechas las anteriores consideraciones, se procede a remitir los datos de la señora Ana María Peña Lopera, con el propósito de culminar el procedimiento del ejercicio del derecho de preferencia con el nombramiento en propiedad en el cargo de Notaria Única de Andes".

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia:** Nómbrase a la doctora **ANA MARIA PEÑA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.574.127, y actual Notaria Única del Círculo de La Ceja-Antioquia, como Notaria Única del Círculo de Andes-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

**Artículo 2. Comunicación.** Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la doctora **ANA MARIA PEÑA LOPERA**.

**Artículo 3. Acreditación de documentos.** Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

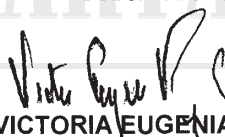
**Artículo 4. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los



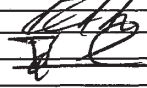
**LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ.**  
Gobernador de Antioquia



**VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ**  
Secretaria de Gobierno



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS**  
Secretario General (E)

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago - Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	
Revisó Aprobó	John Reyman Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000847

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional mediante oficio con Radicado 2019020002057 del 17 de enero de 2019, informa a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la necesidad de realizar traslado presupuestal para la financiación de los practicantes de excelencia, debido a que este año se está implementando la Resolución N°3546 de 2018 que regula las prácticas laborales, la cual permite que los practicantes sean incorporados mediante una vinculación formativa y sean pagados directamente por la entidad, por lo tanto ya no se realizarán contratos con las universidades.

- c. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No. 2019020003095 del 24 de enero de 2019, con el fin de trasladar recursos para la vinculación de 30 practicantes en el primer semestre de 2019, los cuales apoyarán los procesos de Fabricación y Comercialización de Licores; asimismo, procesos transversales como: Desarrollo del Capital Humano, Gestión Financiera, Gestión Jurídica, Contratación Administrativa y Soporte Logístico, entre otros.
- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020005613 del 30 de enero de 2019.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos necesarios para el pago de los Practicantes de Excelencia en el primer semestre de 2019, los cuales apoyarán diferentes procesos en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1133	1.1.3.4	999999999	999999	110.712.087	Servicios técnicos
0-1010	1133	1.9.1.2	999999999	999999	75.614.013	Servicios Personales Indirectos
				<b>Total</b>	<b>186.326.100</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370203000	020130001	186.326.100	Fortalecimiento de incorporación de estudiantes en semestre de práctica que aporten al desarrollo de proyectos de corta duración 2016-2019, Medellín, Antioquia, Occidente.
				<b>Total</b>	<b>186.326.100</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**






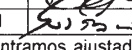
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
Secretario General (E)



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Claudia Lucía Ruiz Ramírez, Profesional Universitario		04/02/2019
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		05-02-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-02-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		15/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 201907000848

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto en su inciso tres consagra: "*Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto.*"
- c. Que la Secretaría de Medio Ambiente, mediante oficio con Radicado Número 2019020003596 del 28 de enero de 2019, solicitó traslado de recursos para implementar el esquema de pago por servicios ambientales BANCO2, para la conservación de ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, en los municipios del Departamento de Antioquia, bajo parámetros establecidos en la Ordenanza Departamental N° 49 de 2016.



- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado Numero 2019020003868 del 29 de enero de 2019.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para celebrar y adicionar convenios con el fin de implementar el esquema de pagos por servicios ambientales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-2522	1134	A-F.10.10.2	340202000	210022001	4.103.252.204	Protección y Conservación de áreas ecosistemas estratégicos, Antioquia
0-1010	1134	A-F.10.8.1	340202000	210022001	66.282.920	Protección y Conservación de áreas ecosistemas estratégicos, Antioquia
				<b>Total</b>	<b>4.169.535.124</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-2522	1134	A.-10.10.2	340202000	210022001	4.103.252.204	Protección y Conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia
0-1010	1134	A.-10.8.1	340202000	210022001	66.282.920	Protección y Conservación de áreas de ecosistemas estratégicos, Antioquia
					<b>4.169.535.124</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

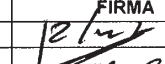
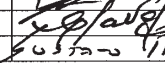
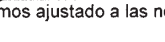

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA C.**  
 Secretario General (E)

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario		4-12-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		05-02-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		08-2-19
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal		15/02/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070000849

Fecha: 15/02/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría General, mediante oficio No. 2019020006641 del 5 de febrero de 2019, solicitó la incorporación de recursos del Fondo 0-4840, provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2018-AS-22-0001 del 25 de septiembre de 2018 - Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Antioquia – Secretaría General.
- c. Que el Director de Presupuesto solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020007391 del 8 de febrero de 2019.

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020008006 del 11 de febrero de 2019.
- e. Que la Contadora General del Departamento certificó mediante oficio No. 2019020007809 del 11 de febrero de 2019, el ingreso de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2018-AS-22-0001 del 25 de septiembre de 2018 - Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Antioquia – Secretaría General.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para la cofinanciación de la modernización de la Plataforma Tecnológica de la Asamblea Departamental.

En mérito de lo expuesto.

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-4840	1114	TI.B.1.4.1.3	999999999	999999	212.578.206	Recursos de Cofinanciación provenientes de del nivel descentralizado Municipal
0-4840	1114	TI.B.1.4.1.3	999999999	999999	496.015.814	Recursos de Cofinanciación provenientes de del nivel descentralizado Municipal
				<b>Total</b>	<b>708.594.020</b>	

**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-4840	1122	A.15.3	370204000	220098001	212.578.206	Mejoramiento Infraestructura Física y Equipamiento.
0-4840	1122	A.15.3	370204000	220098001	496.015.814	Mejoramiento Infraestructura Física y Equipamiento.
				<b>Total</b>	<b>708.594.020</b>	

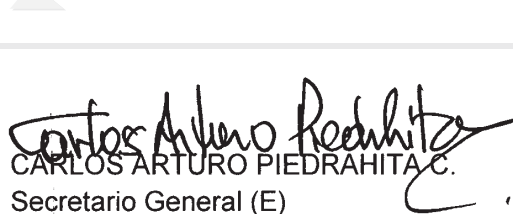
**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




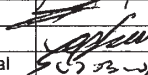

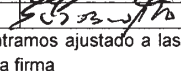
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.  
Secretario General (E)



ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Judith Nelly Flórez del Río-Profesional Universitario		
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		13-02-19
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Director Asesoría Legal		13/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

**Radicado: D 2019070000850**

**Fecha: 15/02/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del  
Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, faculta pro tempore al Gobernador del Departamento para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con Radicado 2019020006116 del 1 de febrero de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación traslado de recursos para tramitar el pago de bonificación pedagógica a los docentes del Departamento de Antioquia con el fin de dar cumplimiento del Decreto 2354 del 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar Traslado Presupuestal, en el oficio con radicado 2019020007009 del 7 de febrero de 2019.

ROCHOAZ

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para tramitar el pago de bonificación pedagógica a los docentes del Departamento de Antioquia con el fin de dar cumplimiento del Decreto 2354 de la Función Pública.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.-1.1.1.1.1	330402000	020215024	4.000.000.000	Administración y pago de nomina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación. Zona Urbana del Departamento de Antioquia - Docentes Asignación básica mensual.
				<b>Total</b>	<b>4.000.000.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3010	1115	A.-1.1.1.2.1	330402000	020215075	196.369.487	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos.
0-3010	1115	A.-1.1.1.1.1	330402000	020215076	2.302.510.688	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos.
0-3010	1115	A.-1.1.1.2.1	330403000	020214074	113.096.506	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos.
0-3010	1115	A.-1.1.1.1.1	330403000	020214075	1.388.023.319	Administración y pago nómina personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos.
				<b>Total</b>	<b>4.000.000.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

*Carlos Arturo Piedrahita C.*  
**CARLOS ARTURO PIEDRAHITA C.**  
Secretario General (E)

*Adriana María Hernández Gil*  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Rafael Miguel Ochoa Zapata, Profesional Universitario	<i>Rafael Miguel Ochoa Zapata</i>	8-12-19
Revisó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto	<i>Andrés Felipe Muñoz Mejía</i>	08-02-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>Claudia Vélez Gallego</i>	08-02-19
Vo.Bo.	Gustavo A. Guzmán Restrepo, Director Asesoría Legal	<i>Gustavo A. Guzmán Restrepo</i>	15/02/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el Club de Judo Sol Naciente cuya sigla es CSN, que practica el Judo, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Ordinaria lo que consta en el Acta N° 004 de 2017 del día 30/03/2017; citada mediante Resolución N° 001 de 2017, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 005 de 2017 del día 01/04/2017 y, mediante Resolución N° 002 de 2017 del 09/04/2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y se distribuyeron los cargos.
4. Que el señor JUAN CARLOS ARBOLEDA TORO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CARLOS ARBOLEDA TORO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.713.501, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del Club de Judo Sol Naciente cuya sigla es CSN, que practica el Judo, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JUAN MANUEL ARBELAEZ ARBOLEDA	Vicepresidente	C.C. N° 71.765.366
JUAN DAVID ARANGO OSPINA	Secretario	C.C. N° 71.364.925
SANTIAGO GIL ARBOLEDA	Tesorero	C.C. N° 1.037.638.266
EDWARD ALEXANDER VILLA	Vocal	C.C. N° 73.547.222
NATALIA OJEDA VALENCIA	Revisor Fiscal Principal	C.C. N° 1.128.392.926 T.P. N° 199946-T
MARIA JOSE TABARES ARIAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.152.704.500
CARLOS ZAPATA CASTRILLON	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 16.226.558
CARLOS PIEDRAHITA PARRA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.787.453

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 22 de febrero del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.





Radicado: S 2019000175  
 Fecha: 19/02/2019  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: No registra.



**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*J. Orozco*  
**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Gerente

*R. Guzmán Benítez*  
**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez	<i>Dayana Galeano Vásquez</i>	07/02/2019
Revisó	Cesar Orozco	<i>Cesar Orozco</i>	07/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)



**No. 163580 - 1 vez**



## POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que en la Resolución 01058 del 24 de junio de 2014, se tiene el CLUB DEPORTIVO SAN JOSE DE LAS VEGAS EN LIQUIDACIÓN y se inscribió como liquidador a OLGA PIEDAD LOPEZ ORTIZ y al señor GUILLERMO ALIRIO GAVIRIA ZAPATA como Revisor Fiscal.
4. Que mediante el comunicado radicado 201802005615 del 14 de agosto de 2018, se solicita la inscripción de la señora DIANA DEL CARMEN GIL SALAS, como nuevo liquidador, para lo cual se anexo el acta CONSEJO DIRECTIVO SUPERIOR EDUVEGAS – ACTA 258, del 19 de julio de 2018.
5. Que en el acta 258 aparece aprobada por unanimidad la remoción como liquidadora de la señora OLGA PIEDAD LOPEZ ORTIZ, se expone que el contrato laboral de dicha señora ha finalizado.
6. Que, en el acta en mención, en el punto cuarto aparece nombrada como liquidadora la señora DIANA DEL CARMEN GIL SALAS y que estando presente en la reunión acepta expresamente el nombramiento.
7. Que en el comunicado fechado el 28 de noviembre de 2018 y radicado en la entidad 201802008480 del 29 de noviembre de 2018, con el que se da respuesta al oficio 201802005615 de agosto 14 de 2018; fundamentan la solicitud en el artículo 71 de los estatutos del club.
8. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora DIANA DEL CARMEN GIL SALAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.026.412, como Liquidador del CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS EN LIQUIDACIÓN.

La citada ejercerá sus funciones hasta el término de la disolución y liquidación del CLUB DEPORTIVO SAN JOSÉ DE LAS VEGAS EN LIQUIDACIÓN.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la





Radicado: S 2019000121  
 Fecha: 08/02/2019  
 Tipo: RESOLUCIONES  
 Destino: No registra.



notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
 Gerente

**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENÍTEZ**  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		07/02/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco		07/02/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 163581 - 1 vez**



**Indeportes Antioquia**  
 Calle 48 No. 70 - 180, Medellín. Teléfono: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

Síguenos en:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/02/2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE**

**LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente de la entidad religiosa denominada **MONASTERIO DE SAN JOSÉ CARMELITAS DESCALZAS** – la Mansión Medellín, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, el nombre de la Hermana MARY SOL MADRID MARULANDA, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.169.953, como Representante Legal de la entidad, nombrada el 19 de noviembre de 2018 para el trienio 2018-2021 y, como representante legal suplente fue designada la Hermana MATILDE DEL SOCORRO MARTÍNEZ LÓPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.077.429, nombrada en la reunión capitular del 19 de noviembre de 2018, según certificación número 16155/Ca/2019 del 12 de febrero de la Arquidiócesis de Medellín.

Así mismo, inscribese el nombre de la señora DIANA MARCELA ARROYAVE SANCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.365.506 y Tarjeta profesional número 123.700T, como Contadora y, como Revisora Fiscal, fue designada la señora MARTA LUZ PALACIO GUTIÉRREZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.024.679 y Tarjeta profesional número 34196-T, de conformidad con la certificación número 16155/Ca/2019 del 12 de febrero de 2019, de la Arquidiócesis de Medellín.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 20/02/2019

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN**  
**DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Alexander Ortega Pimiento/Profesional Universitario		20-2-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163582 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---